



INFORME: AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPTSS//RAD 76001310501120210047500//GERMAN ALIRIO PEÑA CAMPOS vs ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y OTROS

Desde Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

Fecha Mié 16/10/2024 11:16

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (482 KB)

51ActaAudiencia.pdf;

Cordial saludo, remito reporte de audiencia, del caso relacionado a Continuación:

JUZGADO	ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	76001310501120210047500
DEMANDANTES:	GERMAN ALIRIO PEÑA CAMPOS
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y OTROS
LLAMADOS:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
CASETRACKING	21157

El 7 de septiembre del año 2024 se llevó a cabo ante el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI la audiencia en los términos del artículo 77 Y 80 del Código de Procedimiento Laboral a la cual asistí en calidad de apoderado y representante de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. la cual se adelanta en los siguientes puntos:

A. Conciliación: Se declaró fracasada.

B. Saneamiento del proceso: Sin causales de nulidad o irregularidad que conduzca a sentencia inhibitoria.

C. Fijación del litigio: 1) Si procede la ineficacia del traslado de régimen pensional del demandante GERMÁN ALIRIO PEÑA CAMPOS desde el Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y las eventuales implicaciones económicas que de ello se desprenden frente la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y COLFONDOSS.A. PROTECCION, y 2) Determinar la existencia de obligación indemnizatoria por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A en caso de condenarse a COLFONDOS S.A.

D. Decreto de pruebas. Ténganse como pruebas documentales: -Las aportadas junto con la demanda y visibles en el Archivo Digital 04 del expediente digital. -Las aportadas por COLPENSIONES obrantes en el Archivo Digital 22 –del expediente digital. Las documentales las aportadas por COLFONDOS S.A. contenidas en (Archivo Digital 21) del expediente digital. Las documentales las aportadas por PROTECCION S.A. contenidas en (Archivo Digital 32) del expediente digital, **Interrogatorio de parte** que deberá absolver el demandante GERMÁN ALIRIO PEÑA CAMPOS, a petición de la demandada COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

a. Interrogatorios de parte:

Interrogatorio de parte al señor GERMÁN ALIRIO PEÑA CAMPOS

b. Alegatos de conclusión:

En lo atinente a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., se recalcó la imposibilidad de restituir la prima de seguro previsional, y considerando que la señora Artunduaga ya ostentaba el estatus de pensionada, era improcedente la ineficacia del traslado, junto a cualquier exigencia de indemnización de perjuicios. Se recalcó la buena fe de la aseguradora y del reiterado precedente establecido por la Corte Suprema de Justicia en su sala de Casación Laboral

c. Fallo

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional del demandante, GERMÁN ALIRIO PEÑA CAMPOS, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en consecuencia, generar el regreso automático de GERMÁN ALIRIO PEÑA CAMPOS al RPMPD administrado por COLPENSIONES.

SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A. a reintegrar a COLPENSIONES, los aportes realizados por la parte demandante, frutos o rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren en la cuenta de ahorro individual, y todos los saldos de la cuenta de ahorro individual. DISPONER que, esta orden debe cumplirse en un máximo de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, y al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

TERCERO: ORDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES a que, una vez la administradora privada de pensiones de cumplimiento a lo anterior, proceda a recibir los conceptos enunciados, a contabilizarlos como aportes pensionales en la historia laboral del demandante y a activar su afiliación en el RPM, sin solución de continuidad.

CUARTO: ABSOLVER a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de las pretensiones incoada por la demandada COLFONDOS S.A. Página 6 de 6 DD

QUINTO: CONDENAR en costas a COLPENSIONES y PROTECCIÓN, conforme el Art. 365 del C. General del Proceso en concordancia con el Acuerdo N° PSAA16-10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como agencias en derecho la suma de 1 S.M.L.M.V. a cargo de cada una de las demandadas condenadas en costas, y en favor de la parte demandante. Condenar en Costas en COLFONDOS S.A. y en favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. se fijan como agencias en derecho la suma de 1 S.M.L.M.V.

SEXTO: Conforme el artículo 69 del C.P.T. y S.S., si no fuere apelada la presente providencia, se dispondrá el envío del expediente a la Sala Laboral del H Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA, en favor de COLPENSIONES SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

La decisión no fue apelada por ninguna de las partes.

[@María Fernanda López Donoso](#) y [@Laura Daniela Castro García](#): Porfa agregar a la vigilancia el grado de consulta. Gracias!

Con un cordial saludo,



Gustavo Andrés Fernández Calderón
Abogado Senior

Email: gfernandez@gha.com.co | 311 517 5364

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.